



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2013

ACTA CFP N° 40/2013

En Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 2013, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamente, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangiobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Carlos Damián Liberman, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza negra y merluza de cola:

1.1.1. Nota de ARGENOVA S.A. (05/11/13) solicitando volumen adicional de merluza negra para el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197).

1.1.2. Nota de SAN ARAWA S.A. (11/11/13) solicitando cuotas adicionales de merluza negra y merluza de cola para los buques TAI AN (M.N. 01530) y SAN ARAWA II (M.N. 02098)

1.2. Merluza común:

1.2.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut (11/11/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.2.2. Resolución CFP N° 13/13: Nota DNCP N° 176 (13/11/13) informando la puesta a disposición de volúmenes de captura de merluza común. Nota DNCP N° 177 (13/11/13) remitiendo sugerencia de asignaciones de la Reserva de Administración de la especie.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp. S05:0473248/13: Nota SSPyA N° 584 (11/09/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques REGINA MADRE (M.N. 01659), DON PABLO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2013

- PENNISI (M.N. 0960), y ANTARTIDA (M.N. 0681) a favor de un buque a construir, por causas de fuerza mayor.
- 2.2. Exp. S05:0482909/13: Nota SSPyA (07/10/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los Sres. Angel Gabriel y Jorge Di Scala y los Sres. Venerando y Roberto Juan Ignoto, propietarios de la embarcación RONDINE (M.N. 01600).
- 2.3. Exp. S05:0486522/13: Nota DNCP (12/11/13) remitiendo las actuaciones vinculadas con la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques CHANG BO GO I (M.N. 074) y ORION 5 (M.N. 02637), en virtud de lo requerido en el punto 3.2. del Acta CFP N° 39/13.
Nota INIDEP DNI N° 277/2013 (12/11/13) referida al ciclo del calamar en el Atlántico Sudoccidental y su relación con la captura por la flota nacional y extranjera.
3. CRUSTACEOS BENTONICOS
- 3.1. Proyecto de resolución incorporando propuesta del INIDEP de utilización de la trampa centollera estándar con anillos.
4. VIEIRA PATAGONICA
- 4.1. Nota INIDEP DNI N° 273 (11/11/13) sugiriendo CMP precautorias de las Unidades de Manejo A y H en respuesta al requerimiento efectuado en el punto 9.1. del Acta CFP N° 37/2013.
5. CAPTURA INCIDENTAL
- 5.1. Nota de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental de la SAyDS (05/11/13) elevando a consideración del CFP el documento "Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Mamíferos Marinos con Pesquerías en la República Argentina (PAN Mamíferos Marinos)".
6. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 6.1. Exp. S05:0382501/13: Nota SSPyA (21/10/13) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) y del buque BEAGLE I (M.N. 01842).
7. TEMAS VARIOS
- 7.1. Nota de la Dirección de Ordenamiento Ambiental de la SAyDS 84/11/13 ingresada 11/11/13) realizando consulta sobre colecta de material genético en el espacio marino ubicado entre las 12 y las 200 millas náuticas.
- 7.2. Nota de los representantes de la Cámara de Barcos Pesqueros del Puerto Quequén solicitando excepción de los alcances de la veda y esfuerzo restringido de "El Rincón" para los barcos con asiento en dicho puerto.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2013

1.1. Merluza negra y merluza de cola:

1.1.1. Nota de ARGENOVA S.A. (05/11/13) solicitando volumen adicional de merluza negra para el buque ARGENOVA XIV (M.N. 0197).

Tomado conocimiento de la presentación de referencia se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que informe cuál es la disponibilidad de merluza negra en la Reserva de Administración. A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

1.1.2. Nota de SAN ARAWA S.A. (11/11/13) solicitando cuotas adicionales de merluza negra y merluza de cola para los buques TAI AN (M.N. 01530) y SAN ARAWA II (M.N. 02098)

Tomado conocimiento de la presentación de referencia se decide por unanimidad responder a la interesada que la solicitud de CITC adicional de merluza negra y de merluza de cola para el año 2014, será tenida en cuenta al momento de evaluar una eventual asignación adicional de cuotas de ambas especies.

En relación con la solicitud de asignación de volumen de captura de merluza de cola para el año 2013, la Autoridad de Aplicación informa que existe disponibilidad en la Reserva de Administración para atender las peticiones de volúmenes de captura adicionales requeridas.

A continuación se decide por unanimidad asignar de la Reserva de Administración de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) correspondiente al año 2013:

- 2.000 toneladas al buque TAI AN (M.N. 01530); y
- 1.500 toneladas al buque SAN ARAWA II (M.N. 02098).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

1.2. Merluza común:

1.2.1. Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Nota de la Dirección General de Pesca de la Provincia del Chubut (11/11/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2013

N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 200 toneladas para el buque ANA III (M.N. 010);
- 150 toneladas para el buque EL TEHUELACHE (M.N. 2565); y
- 200 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 2635).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.2.2. Resolución CFP N° 13/13: Nota DNCP N° 176 (13/11/13) informando la puesta a disposición de volúmenes de captura de merluza común. Nota DNCP N° 177 (13/11/13) remitiendo sugerencia de asignaciones de la Reserva de Administración de la especie.

Se toma conocimiento de las notas de referencia en la que se informa que en el marco de la Resolución CFP N° 13/13 se han presentado los buques que se detallan a continuación para poner a disposición volúmenes de captura de la especie que se reintegran a la Reserva de Administración:

Buque CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025)	700 t
Buque CABO BUENA ESPERANZA (M.N. 02482)	600 t
Buque CABO DOS BAHIAS (M.N. 02483)	1.300 t
Buque CABO SAN JUAN (M.N. 023)	800 t
Buque CABO SAN SEBASTIAN (M.N. 022)	1.070 t
Buque CABO VIRGENES (M.N. 024)	1.300 t
Buque DESEADO (M.N. 01598)	52 t
Buque DON JUAN D'AMBRA (M.N. 01884)	671 t
Buque DON NATALIO (M.N. 01183)	100 t
Buque DON PABLO (M.N. 0691)	37 t
Buque EURO II (M.N. 02314)	142 t
Buque FEIXA (M.N. 0529)	226 t
Buque MAGRITTE (M.N. 01813)	500 t
Buque MYRDOMA F (M.N. 02771)	73 t
Buque NEPTUNIA I (M.N. 02125)	50,9 t
Buque PROMARSA I (M.N. 072)	1.780 t
Buque PROMARSA II (M.N. 073)	1.450 t



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2013

Buque PROMARSA III (M.N. 02096)	950 t
Buque RAYO DEL MAR (M.N. 0918)	702 t
Buque RIBAZON INES (M.N. 0751)	873 t
Buque SAN MATIAS (M.N. 0289)	921 t
Buque SIMBAD (M.N. 0754)	569 t
Buque VIENTO DEL SUR (M.N. 01858)	1.599,1 t
Buque VIRGEN DEL MILAGRO (M.N. 02767)	97,5 t
Total	16.563,5 t

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común y se explica que, a fin de asegurar una marea despachada a merluza como pesca objetivo entre los peticionantes que cuentan con menos toneladas de merluza disponibles, la Autoridad de Aplicación sugiere las siguientes asignaciones:

Buque MARIA GLORIA (M.N. 02738)	80 t
Buque FRANCO (M.N. 01458)	120 t
Buque FONSECA (M.N. 0920)	500 t
Buque API V (M.N. 02781)	350t
Buque PESCARGEN III (M.N. 021)	200 t
Buque PESCARGEN IV (M.N. 0150)	150 t
Buque PESCARGEN V (M.N. 078)	150 t
Buque ITXAS LUR (M.N. 0927)	1.000 t
Buque STELLA MARIS I (M.N. 0926)	1.000 t
Buque DON PEDRO (M.N. 068)	1.300 t
Buque CAMERIGE (M.N. 01406)	60 t
Buque NUEVO VIENTO (M.N. 01449)	80 t
Buque ALDEBARAN (M.N. 01741)	60 t
Buque MERCEA C (M.N. 0318)	100 t
Buque SIRIUS (M.N. 0905)	200 t
Buque MAREJADA (M.N. 01107)	50 t
Buque ARRUFO (M.N. 0540)	120 t
Buque VIRGEN MARIA (M.N. 0541)	250 t
Buque SALVADOR R (M.N. 02755)	70 t
Buque DON TURI (M.N. 01540)	80 t
Buque EL MARISCO I (M.N. 0912)	80 t
Buque EL MARISCO II (M.N. 0915)	180 t
Buque SIRIUS II (M.N. 0936)	180 t
Buque SIRIUS III (M.N. 0937)	180 t
Buque PAOLA S (M.N. 0557)	60 t
Buque LEAL (M.N. 0143)	50 t
Buque ANTONINO (M.N. 0877)	70 t
Buque MARIANELA (M.N. 01002)	80 t



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2013

Buque LUCA MARIO (M.N. 0546)	200 t
Buque NAVEGANTES (M.N. 0542)	200 t
Buque PONTE DE RANDE (M.N. 0244)	200 t
Total	7.400 t

Al respecto, analizada la propuesta de la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad aprobar la asignación de merluza común de la Reserva de Administración (artículo 8 de la Resolución CFP N° 23/09) de la especie a los buques y en las cantidades que surgen de dicha propuesta. La decisión precedente queda sujeta a la condición suspensiva del pago previo del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/2009. En caso de no verificar el pago del canon dentro de los cinco días desde la notificación, la Autoridad de Aplicación remitirá una nueva propuesta de asignación del volumen. A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la misma a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp. S05:0473248/13: Nota SSPyA N° 584 (11/09/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques REGINA MADRE (M.N. 01659), DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), y ANTARTIDA (M.N. 0681) a favor de un buque a construir, por causas de fuerza mayor.

El 17/08/13 se presentaron, ante la DNCP, los propietarios de las embarcaciones DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), Domingo Fabián Pennisi y Pablo Daniel Pennisi, REGINA MADRE (M.N. 01659), Amalia Teresa Castagnola, y ANTÁRTIDA (M.N. 0681), Jorge Antonio Vicidomini (fs. 3/13 y documentación adjunta). Solicitaron la reformulación de los proyectos pesqueros de las tres embarcaciones. La petición consiste en la extinción de los permisos de pesca de las embarcaciones individualizadas precedentemente, la autorización para emitir un permiso de pesca de un buque a incorporar a la matrícula nacional de 23,95 metros de eslora, a construir en astillero nacional, con una autorización de captura de 4200 toneladas para todas las especies. También contiene la renuncia a una serie de especies que detalla. Solicita el otorgamiento de un plazo de al menos dos (2) años para concretar el proyecto reformulado y la operatoria de las embarcaciones salientes hasta entonces. Explica que se trata de un proyecto que se inserta dentro del proceso de reconversión de flota impulsado por la Provincia de Buenos, y que significa una reducción del esfuerzo pesquero.

El 16/04/13 efectuaron una nueva presentación relativa a las gestiones realizadas y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2013

pendientes para lograr la financiación del proyecto (fs. 300).

El 10/06/13 la DNCP intimó a reformular la petición ya que el tope de captura solicitado excedía la suma del historial de las tres embarcaciones de 1204,58 toneladas (fs. 302).

El 27/06/13 los interesados responden a la intimación indicando que, según entienden, las expresiones del Acta CFP N° 45/10 relativas a la puesta en disponibilidad de 900 toneladas de variado costero y un volumen de anchoíta para aproximadamente dos meses al año, multiplicado por las tres embarcaciones arrojaría el volumen anual solicitado (fs. 305/306). Sin perjuicio de ello, proponen como alternativas la autorización de 2.200 toneladas, incluyendo 200 toneladas de merluza común, o bien la asignación de 1347 toneladas de variado costero, 200 de merluza común y un cupo de 30 mareas de anchoíta, caballa y langostino.

El 2/09/13 el Registro de la Pesca produjo un informe sobre los buques, sus permisos de pesca (vigentes) y las autorizaciones de captura de cada uno de ellos (sin restricciones para las especies no sometidas al Régimen de Administración mediante CITC) (fs. 316/318).

El 5/09/13 la DNCP realizó el informe sobre la solicitud de reformulación, las características técnicas, permisos y autorizaciones de capturas de los buques involucrados, el historial de capturas registradas, incluyendo a las analizadas por el Grupo de Trabajo conformado sobre la base de las instrucciones impartidas en el Acta CFP N° 45/10, y consideró necesaria la intervención del CFP.

Analizada la solicitud, las constancias de las actuaciones remitidas y los informes producidos por la Autoridad de Aplicación, se estima que el pedido en términos generales encuadra en la política de reducción del esfuerzo pesquero que ha sostenido el CFP. Para que el presente caso siga rigurosamente los lineamientos sentados para la plena eficacia de dicha reducción, resulta necesario acotar el límite de captura autorizada al historial de captura de las embarcaciones salientes, tal como fue puesto de manifiesto por la DNCP en la intimación de fs. 302.

En consecuencia, se decide por unanimidad aprobar la solicitud de reformulación de los buques DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), REGINA MADRE (M.N. 01659), y ANTÁRTIDA (M.N. 0681), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir los permisos de pesca de los buques DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), REGINA MADRE (M.N. 01659), y ANTÁRTIDA (M.N. 0681), a partir de la fecha del otorgamiento del permiso de pesca del buque entrante.
- b) Una vez extinguidos los permisos de pesca, las embarcaciones deberán ser desguazadas en el plazo que fijará al efecto la Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de suspender el permiso de pesca de la nueva embarcación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2013

- c) Autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir un permiso de pesca con una autorización de captura anual de 1.160 toneladas de variado costero, para un buque a construir y a denominarse ARGENTINA.
- d) El buque ARGENTINA que deberá ser incorporado a la matrícula nacional en el plazo de dos (2) años contados desde el consentimiento expreso de la presente decisión.
- e) Los interesados deberán presentar el plano de arreglo general y la memoria técnica del buque ante la Autoridad de Aplicación, la que verificará la correspondencia con las características generales señaladas en la solicitud original.
- f) Los propietarios de las embarcaciones DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), REGINA MADRE (M.N. 01659), y ANTÁRTIDA (M.N. 0681) deberán consentir en forma expresa la totalidad de la presente decisión, en el plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de dejarla sin efecto.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente y encomendando su notificación a los interesados.

2.2. Exp. S05:0482909/13: Nota SSPyA (07/10/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los Sres. Angel Gabriel y Jorge Di Scala y los Sres. Venerando y Roberto Juan Ignoto, propietarios de la embarcación RONDINE (M.N. 01600).

El 18/10/12 se presentó el apoderado de Ángel Gabriel Di Scala, Jorge Di Scala, Venerando Ignoto y Roberto Ignoto, propietarios del buque RONDINE (M.N. 1600), en el marco de la reconversión de flota prevista en la Resolución N° 5/11 del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, involucrando a un nuevo buque a incorporar a la matrícula, de 17,9 metros de eslora, para el que solicita la emisión de un permiso de pesca y una autorización de captura de 1.400 toneladas anuales, en conjunto con la extinción del permiso de pesca de la embarcación saliente. Solicitaron que se aplique el criterio del Acta CFP N° 45/10.

El 25/04/13 la DNCP respondió que la solicitud resultaba improcedente, dado que el buque RONDINE (M.N. 01600) registra un historial de capturas de 267,935 toneladas.

El 21/05/13 el apoderado insistió en la petición original (fs. 329/330).

El 23/09/13 la DNCP produjo un informe del que surge que la sumatoria del historial de captura del buque RONDINE (M.N. 01600) alcanza a 267,935 toneladas.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2013

En el Acta CFP N° 6/10, se tomó conocimiento de la situación planteada por la Autoridad de Aplicación relativa a la conformación de un grupo de trabajo para evaluar alternativas de solución para la flota costera que carece de acceso a las especies cuotificadas, y se solicitó el informe sobre sus progresos.

En el Acta CFP N° 45/10 el tema volvió a ser objeto de tratamiento. La DNCP produjo un informe sobre las diferencias de captura por año según la fuente utilizada. Explicaba la Dirección que otro tema analizado a lo largo del año fue el tipo de buque pesquero que se hace necesario incorporar para la reconversión de este sector, cuáles debían ser las características principales del buque para hacer posible la explotación, qué recursos están al alcance de dichas embarcaciones, cual debía ser la dotación de personal embarcado y qué volumen de recurso se encontraría afectado. Se manifestó que la embarcación debería tener un casco de acero naval, una eslora aproximada de 17,90 metros, una capacidad de bodega estándar de 900 cajones de 35 kilos cada uno. Asimismo que los recursos que se encuentran al alcance de una embarcación de este tipo son el conjunto íctico variado costero y, en algunos meses del año, las especies pelágicas tradicionales de captura de esta flota como son la anchoita y la caballa. El análisis se realizó asumiendo que el puerto base es Mar del Plata, un promedio de 3 mareas mensuales, y la cantidad de personal embarcado 8 personas y un sereno de tierra. Concluyó la DNCP expresando que el desempeño de este buque y por ende su sustentabilidad económica, para que la operatoria de esta flota sea equitativamente equivalente al resto de la flotas pesqueras, implica la puesta en disponibilidad de un volumen de 900 toneladas de variado costero y la necesidad de afectación de un volumen de anchoita por embarcación para el desarrollo de una temporada de pesca de aproximadamente 2 meses.

Para ello se debía establecer claramente la historia real de captura de cada uno de los buques afectados en este análisis, en virtud de las diferencias señaladas.

Finalmente el CFP decidió instruir a la Autoridad de Aplicación para que notifique a cada administrado que deberá efectuar una presentación individual con los datos históricos de las capturas de cada buque y la documentación respaldatoria, para ajustar los datos de las estadísticas de capturas a las capturas reales de cada embarcación.”

En el Acta CFP N° 44/11, se recibió lo actuado por el Grupo de Trabajo interviniente en el marco de la solicitud efectuada por el CFP en el punto 2.1. del Acta CFP N° 45/10, relativo a los datos históricos de las capturas de cada buque y la documentación respaldatoria con los datos de las capturas reales de cada embarcación, y se aprobó lo actuado por el Grupo de Trabajo referido y devolver las actuaciones de la referencia a la Autoridad de Aplicación.”



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2013

Ante una presentación sobre el tema, en el Acta CFP N° 3/12, el CFP destacó que ha llevado adelante una política de reducción del esfuerzo pesquero, que además otorga seguridad jurídica y previsibilidad, en cuyo marco ha aprobado la reformulación de numerosos proyectos de pesca. En dicho marco, no se ha sentado una regla fija (basada exclusivamente en un criterio de unidad saliente por unidad entrante), sino que se ha analizado tanto el historial de capturas, como el resultado final del trámite, que alienta -desde esa política pesquera- el retiro de buques del caladero.

En dicha decisión se subrayó que ante la presentación de los interesados se analizaría el esfuerzo sobre la pesquería, estableciendo como pauta para la reformulación de los proyectos de pesca involucrados (Acta CFP N° 45/10), a los antecedentes de captura de las embarcaciones salientes.

En el caso bajo análisis, los antecedentes de captura del buque RONDINE (M.N. 01600), no alcanzan a las 900 toneladas de variado costero y a los dos meses de captura de especies pelágicas que la DNCP evaluó, en el informe técnico considerado en el Acta CFP N° 45/10, como adecuadas para la operación de nuevos buques. Tampoco se advierte en el caso una disminución nominal en el número de embarcaciones.

En atención a dichas circunstancias, se decide por unanimidad rechazar la solicitud de reformulación del proyecto pesquero presentada por Ángel Gabriel Di Scala, Jorge Di Scala, Venerando Ignoto y Roberto Ignoto, relativo al buque RONDINE (M.N. 01600).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación al interesado

2.3. Exp. S05:0486522/13: Nota DNCP (12/11/13) remitiendo las actuaciones vinculadas con la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques CHANG BO GO I (M.N. 074) y ORION 5 (M.N. 02637), en virtud de lo requerido en el punto 3.2. del Acta CFP N° 39/13.

Nota INIDEP DNI N° 277/2013 (12/11/13) referida al ciclo del calamar en el Atlántico Sudoccidental y su relación con la captura efectuada por la flota nacional y extranjera.

Se reciben las actuaciones de referencia en las que tramita la solicitud de ARMADORES PESQUEROS PATAGONICOS S.A. (ARPEPA) y PESQUERA SANTA CRUZ S.A. para la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques CHANG BO GO I (M.N. 074), y ORION 5, (M.N. 02637), de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° inciso d) de la Ley 24.922, solicitando se conceda a éste último un



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2013

permiso de pesca definitivo para la captura de la especie calamar con poteras, en idénticas condiciones en que hoy se encuentra el permiso de pesca del buque CHANG BO GO I (M.N 074).

En tal sentido, expresan que con la aprobación de este proyecto se estará reduciendo el esfuerzo pesquero ya que ARPEPA desestimaría la incorporación a la bandera nacional de una nueva embarcación en sustitución del buque CHANG BO GO I y, de esa forma, se estaría retirando un buque del caladero unificando los dos proyectos en uno solo.

Por su parte, el INIDEP ha producido un informe sobre el ciclo biológico de las subpoblaciones de calamar (*Illex argentinus*) en el Atlántico Sudoccidental, y su relación con la pesca, tanto por parte de la flota nacional como de aquellas extranjeras que operan en el área. Allí se explica que, a medida que los ejemplares de calamar van madurando sexualmente se desplazan hacia el este con fines reproductivos, alejándose del área de acción de la flota nacional, y haciéndose gradualmente más accesibles a la flota extranjera.

El Instituto analiza el número de embarcaciones de la flota argentina en relación a la flota extranjera, en el Atlántico Sudoccidental, y las capturas, resultando éstas superiores en la flota con permiso de pesca argentino. A partir del año 2000 el número de embarcaciones operativas de la flota potera argentina comenzó a disminuir llegando a un mínimo de 66-72 entre 2009 y 2013. Durante los últimos tres años se produjo un aumento extremadamente significativo en la flota que opera sin licencia argentina en el Atlántico Sudoccidental, mientras que la flota con licencia argentina permaneció con el mismo número de unidades. Las capturas relativas de la flota nacional disminuyeron en este período.

Estas circunstancias han sido advertidas por el CFP, y en parte contribuyeron a adoptar la Resolución CFP N° 10/13, por la que se autorizó la presentación de proyectos de explotación de calamar mediante buques poteros, hasta un número máximo de 20 unidades. Dicha resolución reafirmó la política de calamar seguida por el CFP, tendiente a la captura de la especie por la flota argentina y a preservar la mano de obra ocupada en tierra.

El pedido de reformulación se encuentra dirigido a reducir el esfuerzo pesquero sobre la especie calamar, suprimiendo los compromisos asumidos en el proyecto del buque ORION 5 (M.N. 02637), pretensiones que se encuentran opuestas a la política pesquera que ha promovido el CFP, con mayor énfasis a partir del dictado de la Resolución CFP N° 10/13.

Sin perjuicio de lo que hasta aquí expuesto sobre el fondo de la solicitud, se observa además que se ha solicitado la declaración del fin de vida útil del buque CHANG BO



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2013

GO I, que hasta la fecha no se ha obtenido, lo que en principio resulta otro obstáculo al progreso de la solicitud.

En virtud de todo lo expuesto, se decide por mayoría, con la abstención del Representante de la Provincia del Chubut, Juan Carlos Bouzas, rechazar el pedido de ARMADORES PESQUEROS PATAGONICOS S.A. (ARPEPA) y PESQUERA SANTA CRUZ S.A. para la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques CHANG BO GO I (M.N. 074), y ORION 5 (M.N. 02637).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada a los fines de su registro y notificación a las interesadas.

3. CRUSTACEOS BENTONICOS

3.1. Proyecto de resolución incorporando propuesta del INIDEP de utilización de la trampa centollera estándar con anillos.

Dado que el plazo de vigencia de las medidas de ordenamiento y administración para la pesquería de centolla (*Lithodes santolla*) establecidas por Resolución CFP N° 19/2008, en la unidad de ordenamiento pesquero comprendida entre los paralelos 44° y 48° de latitud Sur y desde la jurisdicción provincial hasta el borde exterior del margen continental, está próximo a vencer; y que se está analizando un plan de manejo conjunto entre las jurisdicciones en las que se distribuye el recurso, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se prorroga por un año la vigencia de la resolución antes citada y sus modificatorias.

Asimismo, el proyecto de resolución incorpora, a partir de la próxima temporada de captura de centolla, la obligatoriedad del uso de la trampa estándar de forma troncocónica con armazón de hierro y cubierta con paño de red, con aros de escape de 130 mm, según determinadas características técnicas recomendadas por el INIDEP en el Informe Técnico Oficial N° 21/2013: "*Selectividad de las trampas centolleras modificadas con aros de escape de 130 mm de diámetro*". El mencionado informe contiene los resultados de las experiencias de pesca comparativa, llevadas a cabo con las empresas que se dedican a la captura de este recurso, para evaluar la selectividad y eficiencia de aros de escape de 130 milímetros instalados en las nasas que utiliza la flota centollera congeladora, con el objetivo de reducir el descarte de centolla no comercial -las hembras y la fracción de machos de talla inferior a 110 milímetros de largo de caparazón- en la pesquería con trampas del sector patagónico central.

Finalmente explicó el INIDEP que el uso general de la trampa propuesta facilitaría la estimación de índices de abundancia del recurso, y que sería aconsejable que el



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2013

diseño fuera validado por las provincias del CHUBUT y SANTA CRUZ, dado que dos de las zonas de distribución de la especie se encuentran bajo jurisdicción de estas provincias, pudiendo exceptuarse de este requerimiento a la flota artesanal.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 14/2013.

4. VIEIRA PATAGONICA

4.1. Nota INIDEP DNI N° 273 (11/11/13) sugiriendo CMP precautorias de las Unidades de Manejo A y H en respuesta al requerimiento efectuado en el punto 9.1. del Acta CFP N° 37/2013.

En respuesta a la solicitud cursada al INIDEP en el punto 9.1. del Acta CFP N° 37/2013, el Instituto remite la nota de referencia expresando que, en virtud de las recomendaciones históricas realizadas sobre las Unidades de Manejo A y H (Resoluciones CFP N° 16/10 y N° 3/12), al no haberse realizado campañas de evaluación de biomasa dirigidas a tales sectores y con el fin de facilitar la búsqueda de posibles rendimientos comerciales, bajo un criterio precautorio sugiere el establecimiento de las siguientes CMP al 31/12/2013:

Unidad de Manejo A: 2.500 toneladas de vieira entera comercial.

Unidad de Manejo H: 2.500 toneladas de vieira entera comercial.

A continuación se analiza un proyecto de resolución que recaba la recomendación efectuada por el INIDEP. El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 15/2013.

5. CAPTURA INCIDENTAL

5.1. Nota de la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental de la SAyDS (05/11/13) elevando a consideración del CFP el documento “Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Mamíferos Marinos con Pesquerías en la República Argentina (PAN Mamíferos Marinos)”.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la SAyDS eleva a consideración del CFP el documento de referencia. Explica que dicho documento fue realizado por la SSPyA y esa Secretaría, tomando como base el resultado del “Taller para la elaboración del PAN Mamíferos Marinos” realizado del 27 al 29 de septiembre de 2011.

El objetivo del Plan es contribuir al manejo ecosistémico de las pesquerías del Mar



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2013

Argentino, evaluando las interacciones entre éstas y los mamíferos marinos a fin de disminuir los impactos negativos sobre ambos. Para la elaboración del PAN Mamíferos Marinos se contó con la participación de representantes de organismos provinciales, instituciones científicas, académicas y organizaciones no gubernamentales.

El borrador del Plan será analizado por los Consejeros.

6. INACTIVIDAD COMERCIAL

6.1. Exp. S05:0382501/13: Nota SSPyA (21/10/13) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) y del buque BEAGLE I (M.N. 01842).

El 4/09/13 el presidente del directorio de YUKEN S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) y del buque BEAGLE I (M.N. 01842), e informó la compra de la empresa por su parte (fs. 324/328). Manifestó que, a partir de la adquisición de la mayoría de las acciones (con fecha 15/08/13), advirtió que la situación de los buques era precaria, que los buques no estuvieron activos ni pescando, y que la puesta a punto de los mismos se completará el 20/02/14, con las tareas en los sistemas eléctricos, hidráulicos y neumáticos. Con respecto a la falta de operación de ambos buques expresa que no han sido operados por su anterior propietario y que no hay documentación específica que considere necesario presentar. Agrega dos informes técnicos sobre las reparaciones necesarias y fotografías.

El 24/09/13 se realizó otra presentación en la que la armadora expresó que el 15/01/13 se constataron, en el buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790), anomalías en el funcionamiento del motor del guinche de pesca (fs. 359/362). El 28/01/13 se desarma el motor y se determina una avería importante. Se contrató el recorrido del motor, de cuya ejecución resultó la necesidad de su reparación. El 15/03/13 finalizó dicha reparación. El generador continuó en reparaciones hasta el 23/07/13 y se montó el 10/08/13. Entre las causas de la falta de operación comercial del buque, esta presentación consigna que fueron las reparaciones necesarias en el motor, generador y excitatriz del guinche de pesca. Acompaña fotografías, copias de facturas.

El 1º/10/13 YUKEN S.A. realizó una nueva presentación relativa a la inactividad comercial del buque BEAGLE I (M.N. 01842) (fs. 402/405). Se explicó en esta oportunidad que al finalizar la marea se reportaron anomalías en la caja reductora. Se advirtieron los defectos de funcionamiento y se formularon recomendaciones. Añadió a las causas de la falta de operación comercial la reparación de la caja reductora. Acompañó remitos con la información técnica de las averías y sus



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2013

posibles soluciones, documentación técnica, fotografías, entre otros documentos.

El 21/10/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 440/443). Se informa que la fecha de finalización de la última parada biológica del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790) fue el 2/04/13, y la correspondiente al buque BEAGLE I (M.N. 01842) fue el 8/04/13.

Las solicitudes no han cumplido con la exigencia establecida en la Resolución CFP N° 4/10 de presentar un cronograma con las reparaciones, razón por la que resulta procedente intimar a su presentación.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se intime a la interesada a acompañar el cronograma de trabajos de reparación en cada uno de los buques.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, para el registro de la decisión precedente y su notificación a la interesada.

7. TEMAS VARIOS

7.1. Nota de la Dirección de Ordenamiento Ambiental de la SAyDS 4/11/13 ingresada 11/11/13) realizando consulta sobre colecta de material genético en el espacio marino ubicado entre las 12 y las 200 millas náuticas.

Se toma conocimiento de la nota de referencia referida al Régimen de Acceso a los Recursos Genéticos aprobado por Resolución SAyDS N° 226/2010.

Explica la nota que, en virtud de la normativa citada, dicha Secretaría ha recibido diversas consultas de instituciones científicas sobre el procedimiento a seguir para la colecta de material genético en el área marina comprendida entre las 12 y las 200 millas náuticas.

Se acuerda analizar la presentación de la SAyDS para ser tratada en próximas reuniones.

7.2. Nota de los representantes de la Cámara de Barcos Pesqueros del Puerto Quequén solicitando excepción de los alcances de la veda y esfuerzo restringido de “El Rincón” para los barcos con asiento en dicho puerto.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 40/2013

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Cámara citada solicita se atienda a su colonia pesquera con medidas particulares de manejo para garantizar la subsistencia de las economías regionales que basan su desarrollo en las flotas de menor porte.

A tal fin, solicita que se exceptúe a los barcos con puerto de asiento en Puerto Quequén de los alcances de la veda y esfuerzo restringido de "El Rincón", adjuntando la nómina de barcos que operan desde ese puerto en forma ininterrumpida.

Al respecto se decide por unanimidad remitir copia de nota recibida al INIDEP para que emita opinión técnica sobre la petición y a tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 20 y jueves 21 de noviembre de 2013, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.